

Auto de sustanciación No. 0270
Demandante: MARLON LOPEZ ARRUBLA
Demandado: MARLON ANDRES LOPEZ OJEDA
Radicado: 17174318400120210005900

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil
veintiuno (2021)

Para resolver la petición que antecede presentada por el apoderado de la parte demandante se considera que, si bien se aportó a los anexos de la demanda escrito remitido a la contraparte de fecha 24 de febrero de 2021 en el cual se refiere la remisión de la demanda y sus anexos, no puede constatarse con ello el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. pues del escrito de demanda y sus anexos no se allegó copia cotejada a este Despacho, lo que hace, a criterio de este juzgado, ineficaz el taslado que surtió posteriormente mediante comunicado de fecha 17 de marzo de 2021 al cual anexó copia cotejada del auto admisorio de la demanda.

Y es que la notificación personal física del auto admisorio, es sustancialmente diferente a la notificación por mensaje de datos a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y en esta ocasión necesariamente deberá acudirse a las reglas previstas en los artículos 291 y 292 del CGP, a fin de dar plenas garantías de defensa y debido proceso del contradictor de la demanda. Recordemos que el Decreto 806 es complementario del Estatuto procesal, lo que implica, que, al no poderse acreditar la notificación personal por el mecanismo previsto en dicho decreto -mensaje de datos a la dirección electrónica-, ha de acudirse a la regla general establecida; de lo contrario, dejar al arbitrio la interpretación del Juez o de las partes de la forma de verificación de la notificación física del auto admisorio, acarrea una incertidumbre en desmedro de los derechos fundamentales de defensa del demandado. Por lo

Auto de sustanciación No. 0270

Demandante: MARLON LOPEZ ARRUBLA

Demandado: MARLON ANDRES LOPEZ OJEDA

Radicado: 17174318400120210005900

anterior, no se considera surtido aun el traslado de la demanda a la contraparte en la presente Litis.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**